

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No. 024
DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Radicación	Clase	Demandante	Demandando	F. Actuación	Actuación	Ponente
08001-33-33-001-2020-00128-01	Apelación Sentencia	Vianney Esther Sobrino Camacho	Unidad De Restitución De Tierras	9/06/2022	Auto Admite Recurso Apelación	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001-23-33-000-2018-00617-00	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	Gloria Elena Pareja Cotero	9/06/2022	Auto Decide - PRESCINDIR de la audiencia inicial con el fin de proceder a emitir fallo por escrito - . ADMITIR e incorporar las pruebas allegadas por las partes demandante y demandada-. FIJAR el litigio -. CORRER TRASLADO a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días -. RECONOCER PERSONERÍA a los apoderados Judiciales	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001-23-33-000-2018-00740-00	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Electricaribe Sa E.S.P.	Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios	9/06/2022	Auto Decide. - REPONER auto que concedió el recurso presentado el 21 de marzo de 2022-. CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentados los las partes -. : REMITIR la correspondiente actuación, y el expediente digital al Consejo de Estado-.	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001-23-33-000-2018-00825-00	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	Javier Galvis Llerena	9/06/2022	Auto Decide - DECLARAR no probada las excepciones falta de competencia del Juez Administrativo, falta de legitimación en la causa por activa y falta de integración de litisconsorcio necesario-. PRESCINDIR de la audiencia inicial con el fin de proceder a emitir fallo por escrito - . ADMITIR e incorporar las pruebas allegadas por las partes demandante y demandada-. FIJAR el litigio -. Requerir Pruebas de Oficio-. RECONOCER PERSONERÍA a los apoderados Judiciales	Cesar Augusto Torres Ormaza

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No. 024
DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

08001-23-33-000-2022-00165-00	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Restrepo Hoyos S.A.S.	Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales Dian	9/06/2022	Auto Declaración De Incompetencia Y Ordena Remisión Al Competente	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001-23-33-000-2018-00773-00	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	Rodrigo Jabba Navarro	9/06/2022	Auto DEJAR SIN EFECTO el numeral tercero del auto adiado diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) mediante el cual, -. OFICIESE por Secretaria a Colpensiones– Departamento de Atención al Pensionado, o la dependencia que haga sus veces, con la finalidad que en el término de diez (10) días	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001-23-33-000-2015-00363-00	Reparación Directa	Sandra Rueda Garcia – Otros	Caja Promotora De Vivienda Militar Y De Policia	9/06/2022	Auto Declara impedimento para conocer de este proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 141 del Código General del Proceso y las causales expresadas previamente. -. Remítase el expediente al Despacho 008 del Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección “C”, para lo de su competencia.	Cesar Augusto Torres Ormaza

GIOVANNI RADA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DIA DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo p , canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4° del Decreto 806 de 2020.

Se deja constancia que las presente providencias se encuentran subidas al aplicativo **SAMAI** y la Fijación del Estado puede ser consultado en el siguiente link: [FIJACION ESTADO SAMAI](#)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No. 024
DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Las presentes providencias se suscribieron de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI de los Juzgados y Tribunales, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaría General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.